

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 10 DE JULIO DE 2015.**

En la Consistorial de Mieres, siendo las once horas y cuarenta minutos del día diez de julio de dos mil quince, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Mieres, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, bajo la **Presidencia** del **Sr. Alcalde**, D. Aníbal Vázquez Fernández, y con la presencia de los Sres. Concejales que se indican:

Sres. asistentes:

- D. Manuel Ángel Álvarez Álvarez
- D^a Diana López Antuña
- D^a María Teresa Iglesias Fernández
- D. Miguel Faustino Martínez Álvarez
- D^a Delia Campomanes Isidoro
- D. Faustino Zapico Álvarez
- D. José Luís Soto García
- D^a Beatriz Caridad Flórez Álvarez
- D^a Itziar Vicente Llana
- D^a Norma Rebollo Iglesias
- D. Eduardo Martín Fernández
- D. José Manuel Rodríguez González
- D^a Beatriz Llana Blanco
- D. Fernando Pintueles García
- D^a Montserrat Palacios Remis
- D. Manuel José Fernández Piñeiro

No asisten:

- D. Jesús Armando Vila Fernández
- D. Juan Antonio González Ponte
- D^a María Gloria Muñoz Ávila
- D. Jovino Fernández Santorum

Actúa como **Secretaria**, D^a Angeles Sastre López, que certifica.

También asiste el **Sr. Interventor en funciones**, D. César Rivaya García.

Abierta la sesión por la Presidencia, y comprobado por la Secretaria que está presente el número de Concejales suficiente para que pueda celebrarse la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos que conforman el **ORDEN DEL DÍA**:

PUNTO I.- PRONUNCIAMIENTO SOBRE EL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.

Sometido el asunto directamente a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Ratificar el carácter urgente de la sesión.

PUNTO II.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE JUNIO DE 2015.

VISTA el acta de la sesión constitutiva del Ayuntamiento Pleno, celebrada el 13 de junio de 2015.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA**:

Aprobar el acta referenciada.

PUNTO III.- PERIODICIDAD DE LAS SESIONES PLENARIAS.

VISTA la siguiente propuesta de Alcaldía:

“De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 46 de la LBRL y 38 del ROF, una vez constituido el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el pasado 13 de junio, corresponde a éste determinar la periodicidad de sus sesiones ordinarias.

En consecuencia, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación celebrar sus sesiones ordinarias todos los meses, excepto el de agosto, los últimos jueves laborables de cada mes, menos los meses de julio y diciembre, que tendrán lugar el jueves laborable penúltimo.

Se propone igualmente que dichas sesiones se inicien a las 9:30 horas.

Las sesiones extraordinarias y las extraordinarias y urgentes, serán convocadas conforme a lo establecido en la Ley 7/85, R.D.L. 781/86 y R.O.F. (R.D. 2568/86).”

Sometido el asunto a votación, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Aprobar la Propuesta de Alcaldía antes transcrita.

PUNTO IV.- CONOCIMIENTO DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

VISTA la siguiente comunicación de la Alcaldía:

“Recibidos los escritos presentados por los Partidos políticos que han obtenido Concejales en las recientes Elecciones Municipales, en los que proceden a la constitución de los respectivos Grupos Políticos Municipales, se comunica al Pleno que dichos Grupos quedan integrados como sigue:

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA

Integrantes	D. Aníbal José Vázquez Fernández D. Manuel Ángel Álvarez Álvarez D ^a Diana López Antuña D ^a María Teresa Iglesias Fernández D. Miguel Faustino Martínez Álvarez D. Jesús Armando Vila Fernández D ^a Delia Campomanes Isidoro D. Faustino Zapico Álvarez D. José Luís Soto García D ^a Beatriz Caridad Flórez Álvarez D. Juan Antonio González Ponte D ^a Itziar Vicente Llana
Portavoz:	D. Manuel Ángel Álvarez Álvarez
P. Suplente:	D ^a Diana López Antuña

GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA-PSOE

Integrantes: D^a Maria Gloria Muñoz Ávila
D. Jovino Fernández Santorum
D^a Norma Rebollo Iglesias
D. Eduardo Martín Fernández

Portavoz: D^a Maria Gloria Muñoz Ávila
P. Suplente: D. Jovino Fernández Santorum

GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Integrantes: D. José Manuel Rodríguez González
D^a Beatriz Llana Blanco
D. Fernando Pintueles García

Portavoz: D. José Manuel Rodríguez González
P. Suplente: D^a Beatriz Llana Blanco

GRUPO MUNICIPAL SOMOS MIERES

Integrantes D^a Montserrat Palacios Remis
D. Manuel José Fernández Piñeiro

Portavoz: D^a Montserrat Palacios Remis
P. Suplente: D. Manuel José Fernández Piñeiro”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado y conforme la comunicación de la Alcaldía que ha quedado transcrita.

PUNTO V.- CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

VISTA la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.c) de la LRBRL y 38 y 125 del ROF, se propone al Ayuntamiento Pleno:

PRIMERO: Crear las siguientes Comisiones Informativas Permanentes:

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y EMPLEO (que hará las veces de COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, cuando ésta preceptivamente deba reunirse).
2. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.
3. COMISIÓN INFORMATIVA DE DERECHOS SOCIALES.
4. COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

Dichas Comisiones informarán, mediante dictámenes, de todos los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Igualmente informarán aquellos asuntos de la competencia propia de la Junta de Gobierno Local, y del Alcalde, que le sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de los mismos.

SEGUNDO: Las Comisiones Informativas Permanentes estarán integradas por 4 miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida, 1 del Grupo Municipal Socialista, 1 del Grupo Municipal Popular y 1 del Grupo Municipal de Somos Mieres; siendo su composición como sigue:

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y EMPLEO (que hará las veces de COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, cuando ésta preceptivamente deba reunirse):

TITULARES:

SUPLENTES:

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida

- D. Manuel Ángel Álvarez Álvarez
- D. Miguel Faustino Martínez Álvarez
- Dña. Diana López Antuña
- D. Juan Antonio González Ponte

- Dña. Itziar Vicente Llanea
- D. Jesús Armando Vila Fernández
- D. José Luis Soto García
- Dña. Beatriz Caridad Flórez

Por el Grupo Municipal Socialista-PSOE

- Dña. M^a Gloria Muñoz Ávila

D. Jovino Fernández Santorum

Por el Grupo Municipal Popular

- D. José Manuel Rodríguez González

D. Fernando Pintueles García

Por el Grupo Municipal Somos Mieres

- Dña. Montserrat Palacios Remis

D. Manuel José Fernández Piñeiro

2. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE:

TITULARES:

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida

- Dña. Delia Campomanes Isidoro
- D. Jesús Armando Vila Fernández
- D. José Luis Soto García
- D. Miguel Faustino Martínez Álvarez

Por el Grupo Municipal Socialista-PSOE

- D. Eduardo Martín Fernández

Por el Grupo Municipal Popular

- D. José Manuel Rodríguez González

Por el Grupo Municipal Somos Mieres

- Dña. Montserrat Palacios Remis

SUPLENTES:

Dña. Beatriz Caridad Flórez Álvarez
D. Faustino Zapico Álvarez
Dña. Teresa Iglesias Fernández
Dña. Itziar Vicente Llana

Dña. M^a Gloria Muñoz Ávila

Dña. Beatriz Llana Blanco

D. Manuel José Fernández Piñeiro

3. COMISIÓN INFORMATIVA DE DERECHOS SOCIALES:

TITULARES:

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida

- Dña. Teresa Iglesias Fernández
- Dña. Beatriz Caridad Flórez Álvarez
- Dña. Itziar Vicente Llana
- D. José Luis Soto García

Por el Grupo Municipal Socialista-PSOE

- D. Jovino Fernández Santorum

Por el Grupo Municipal Popular

- Dña. Beatriz Llana Blanco

Por el Grupo Municipal Somos Mieres

- D. Manuel José Fernández Piñeiro

SUPLENTES:

D. Miguel Faustino Martínez Álvarez
D. Jesús Armando Vila Fernández
D. Faustino Zapico Álvarez
Dña. Diana López Antuña

Dña. Norma Rebollo Iglesias

D. Fernando Pintueles García

Dña. Montserrat Palacios Remis

4. COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA:

TITULARES:

SUPLENTES:

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida

- D. Faustino Zapico Álvarez
- D. José Luis Soto García
- Dña. Beatriz Caridad Flórez Álvarez
- Dña. Itziar Vicente Llana

Dña. Diana López Antuña
D. Jesús Armando Vila Fernández
D. Miguel Faustino Martínez Álvarez
Dña. Teresa Iglesias Fernández

Por el Grupo Municipal Socialista-PSOE

- Dña. Norma Rebollo Iglesias

D. Eduardo Martín Fernández

Por el Grupo Municipal Popular

- D. Fernando Pintueles García

Dña. Beatriz Llana Blanco

Por el Grupo Municipal Somos Mieres

- D. Manuel José Fernández Piñeiro

Dña. Montserrat Palacios Remis”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Aprobar la propuesta transcrita.

PUNTO VI.- CONOCIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN RELATIVA A LAS PRESIDENCIAS PROVISIONALES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES

VISTO el Decreto de Alcaldía núm. 934/2015, de 7 de julio, que a continuación se reproduce:

“De conformidad con lo dispuesto en los Arts. 38.d y 125 del ROF, esta Alcaldía nombra Presidentes provisionales de las Comisiones Informativas Permanentes para el supuesto de que su creación sea aprobada por el Pleno Corporativo, a los siguientes Concejales:

1. COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y EMPLEO (que hará las veces de COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS, cuando ésta preceptivamente deba reunirse): D. Manuel Ángel Álvarez Álvarez.
2. COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE: D^a Delia Campomanes Isidoro.
3. COMISIÓN INFORMATIVA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA: D. Faustino Zapico Álvarez.

4. COMISIÓN INFORMATIVA DE DERECHOS SOCIALES: D^a Teresa Iglesias Fernández.

La Presidencia efectiva de las referidas Comisiones, será ejercida por quienes reciban la correspondiente delegación de esta Alcaldía, a propuesta de las Comisiones tras las respectivas elecciones efectuadas en su seno.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de la resolución de Alcaldía antes transcrita.

PUNTO VII.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ÓRGANOS COLEGIADOS QUE SEAN COMPETENCIA DEL PLENO.

VISTA la siguiente Propuesta de Alcaldía:

“De conformidad con lo dispuesto en el Art. 38 del ROF, corresponde al Pleno del Ayuntamiento resolver sobre los nombramientos de representantes de la Corporación en aquellos órganos colegiados en que deba estar representada.

A la vista de ello y de las designaciones propuestas por los distintos Grupos Municipales, por esta Alcaldía se proponen al Pleno los siguientes nombramientos:

1. EMUTSA

Consejo de Administración: 7 Consejeros

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida: 4

- D. Juan Antonio González Ponte
- D. Ricardo González Argüelles
- D. Eliseo Noriega Cerra
- D. Guillermo Gutiérrez González

Por el Grupo Socialista-PSOE:1

- Dña. M^a Gloria Muñoz Ávila

Por el Grupo Popular: 1

- D. José Juan García Fernández

Por el Grupo Municipal Somos Mieres: 1

- D. Vicente Ardura Espina

2. Residencia de Ancianos Valle del Caudal

Junta del Patronato: 7 representantes

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida: 4

- Dña. Beatriz Caridad Flórez
- D. Alfonso Cruz Robles
- D. Alfredo Velasco
- Dña. Itziar Vicente Llana

Por el Grupo Socialista-PSOE: 1

- D. Jovino Fernández Santorum

Por el Grupo Popular: 1

- Dña. María Consuelo González González

Por el Grupo Municipal Somos Mieres: 1

- D. Manuel Alberto Vicente Fernández

3. Fundación de la Universidad de Oviedo

Patronato: D. Faustino Zapico Álvarez

4. Patronato Municipal de Deportes

Junta Rectora: 7 vocales

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida: 4

- D. José María Prieto Álvarez
- D. Saúl Martín Rodríguez
- D. Rolando Díez González
- Dña. María Concepción Toral Zapico

Por el Grupo Socialista-PSOE: 1

- D. Eduardo Martín Fernández

Por el Grupo Popular: 1

- D. Joaquín Roldán Rodríguez

Por el Grupo Municipal Somos Mieres: 1

- D. Francisco Javier Moreira Melón

5. Consejo Escolar Municipal

Comisión Permanente: 5 representantes

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida: 2

- D. Faustino Zapico Álvarez
- D. Juan Antonio González Ponte

Por el Grupo Socialista-PSOE: 1

- Dña. Norma Rebollo Iglesias

Por el Grupo Popular: 1

- Dña. Maximina Fernández Rodríguez

Por el Grupo Municipal Somos Mieres: 1

- Dña. Patricia García Moro

6. Consejos Escolares

En los Consejos Escolares en los distintos Centros de Enseñanza, se propone que por la Comisión Informativa de Servicios a la Ciudadanía, una vez constituida, se formule propuesta que se someterá a una próxima sesión plenaria.

7. Hospital V. Álvarez-Buylla

Comisión de Participación Hospitalaria: 1 concejal

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida: 1

- Dña. Itziar Vicente Llaneza

8. COGERSA

Junta de Gobierno: 2 representantes

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida: 2

- Dña. Delia Campomanes Isidoro
- D. Jesús Armando Vila Fernández

9. Comisión de Participación ciudadana de los servicios de Salud Mental del Principado

1 Representante

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Dña. Itziar Vicente Llaneza

10. Consorcio de la Feria Industrial y Minera de Mieres

Junta General: 1 vocal

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- D. Manuel Ángel Álvarez Álvarez

11. Mercasturias (Mercados Centrales de Abastecimiento de Asturias, S.A.)

Consejo de Administración y Junta de Accionistas: 1 representante

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Dña. Diana López Antuña, con DNI 71.771.350 B, de nacionalidad española, con fecha de nacimiento el 13 de noviembre de 1983, y con domicilio en C/ Aller nº 55 1º, Mieres.

12. Asociación Mierense de Amigos de la Música

Junta directiva: 1 representante

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- D. José Luis Soto García

13. Consejo de Participación Ciudadana

Consejo: 7 vocales

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida: 4

- D. Francisco Javier Suárez Fernández
- D. Pablo Ramírez Rodríguez
- D. Belarmino Borja Menéndez Muñiz
- Dña. Diana López Antuña

Por el Grupo Socialista-PSOE: 1

- D. Eduardo Martín Fernández

Por el Grupo Popular: 1

- D. Elías José Otero Alonso

Por el Grupo Municipal Somos Mieres: 1

- Dña. Noelia Requejo Díaz

14. Consorcio de Transportes de Asturias

Por el Grupo Municipal de Izquierda Unida:

- Designar a Dña. Delia Campomanes Isidoro, en sustitución de D. Juan José Menéndez Fernández, como representante del Ayuntamiento de Mieres en la Junta General del Consorcio de Transportes de Asturias, proponiendo igualmente al Consejo de Gobierno del Principado de Asturias su nombramiento en el Consejo de Administración del citado Consorcio.”

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Aprobar la propuesta que ha quedado transcrita.

PUNTO VIII.- RESOLUCIONES DEL ALCALDE EN MATERIA DE NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y TENIENTES DE ALCALDE.

VISTOS los siguientes Decretos de Alcaldía:

- Decreto núm 930 /2015, de 7 de julio:

“El artículo 23 de la Ley 7/1 985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local regula la Junta de Gobierno Local como órgano de asistencia al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, necesario en la organización municipal en los municipios con población superior a 5.000 habitantes.

De conformidad con el artículo 52 del Real Decreto 2568/1 986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde que la preside y los Concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma.

El número de Concejales a los que el Alcalde puede nombrar como componentes de la Junta de Gobierno Local no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación.

En atención a lo expuesto, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Fijar en siete el número de concejales integrantes de la Junta de Gobierno Local, número que no supera el tercio del número legal de miembros de la Corporación.

SEGUNDO.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local a los siguientes Concejales:

- Don Manuel-Ángel Álvarez Álvarez.
- Doña Diana López Antuña.
- Don Faustino Zapico Álvarez.
- Doña Teresa Iglesias Fernández.
- Doña Delia Campomanes Isidoro.
- Don Jesús-Armando Vila Fernández.
- Don Miguel-Faustino Martínez Álvarez «Chumi».

TERCERO.- La Junta de Gobierno Local tendrá asignada, la asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones, y las atribuciones que otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

CUARTO.- La Junta de Gobierno Local celebrará sesión ordinaria, excepto durante el mes de agosto, con periodicidad semanal, los miércoles, a las 13:00 horas. En caso de coincidencia con un día inhábil, su celebración se producirá el día hábil inmediato anterior.

QUINTO.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

SEXTO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado de su contenido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

- Decreto núm 932 /2015, de 7 de julio:

“Tras las Elecciones Locales del pasado día 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario establecer la nueva organización municipal y, en particular, proceder a la designación de los Tenientes de Alcalde, que han de existir en todos los Ayuntamientos, según dispone el artículo 20.1, letra a), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de esa Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación al artículo 46.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los Tenientes de Alcalde sustituyen, por el orden de su nombramiento, y en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, al Alcalde, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y donde ésta no exista, entre los concejales.

Visto lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, según el cual en los Municipios con Junta de Gobierno, el número de Tenientes de Alcalde no podrá exceder del número de miembros de aquélla y en los que no exista Junta de Gobierno Local, su número no podrá exceder de un tercio del número legal de miembros de la Corporación.

En atención a lo expuesto, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Nombrar Tenientes de Alcalde a los concejales siguientes:

- Primer Teniente de Alcalde: don Manuel-Ángel Álvarez Álvarez.
- Segunda Teniente de Alcalde: doña Diana López Antuña.
- Tercer Teniente de Alcalde: don Faustino Zapico Álvarez.
- Cuarta Teniente de Alcalde: doña Teresa Iglesias Fernández.
- Quinta Teniente de Alcalde: doña Delia Campomanes Isidoro.

SEGUNDO.- A los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, les corresponderá sustituir a esta Alcaldía en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que le imposibilite para el ejercicio de sus atribuciones.

TERCERO.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado de su contenido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y se notificará individualmente a los designados.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de las resoluciones transcritas.

PUNTO IX.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DE LA ALCALDÍA

VISTAS los siguientes Decretos de Alcaldía:

- **Decreto núm 931 /2015, de 7 de julio:**

“**VISTA** propuesta de Alcaldía relativa a delegación de atribuciones en la Junta de Gobierno Local.

HE RESUELTO:

PRIMERO: Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones:

A) Aprobación de las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo, y de la oferta de empleo público de acuerdo con el Presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno.

B) Sancionar las faltas por infracción de las ordenanzas municipales cuya cuantía no supere los novecientos euros (900 €).

C) Las contrataciones cuando su importe, excediendo de cincuenta mil euros (50.000 €), en los contratos de obras, o de dieciocho mil euros (18.000 €), cuando se trate de otros contratos,

no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros (6.000.000 €), incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a 4 años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.

Así mismo, la adjudicación de concesiones sobre bienes municipales y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor, excediendo de dieciocho mil euros (18.000 €), no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el porcentaje ni la cuantía indicados.

D) La concesión de Licencias de Apertura para Actividades Molestas, Nocivas, Insalubres y Peligrosas o régimen normativo análogo, y que comporten obras mayores.

E) Licencias para actos de edificación y uso del suelo, conforme a la legislación urbanística, y que puedan considerarse como obras mayores.

F) Supervisión de programas de actividades culturales, deportivas, asistenciales y similares, sin perjuicio de la facultad de la Alcaldía para conceder subvenciones o ayudas puntuales para actividades o actos concretos.

G) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización.

H) Solicitud de subvenciones cuando el importe de la solicitud de la subvención exceda de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Las facultades que podrá ejercer la Junta de Gobierno Local en relación con las atribuciones objeto de delegación serán las propias que corresponden al órgano delegante, reservándose no obstante la Alcaldía la facultad de avocar en cualquier momento la competencia delegada sobre cualquier asunto o materia objeto de delegación.

SEGUNDO.- El presente Decreto surtirá efecto desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

TERCERO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado de su contenido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.”

- Decreto núm 933/2015, de 7 de julio:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales de 24 de mayo de 2015, y constituido el nuevo Ayuntamiento, con el objeto de dotar de una mayor eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 43 y 44 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, considera necesario establecer un régimen de delegaciones de competencias a favor de diferentes Concejales.

Considerando que de conformidad con la legislación a la que se ha hecho referencia anteriormente, esta Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos en el artículo 21.3 de la citada Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, en los que se regulan las competencias que no pueden ser objeto de delegación, al amparo del artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Crear una organización basada en las cuatro áreas ejecutivas que se designan a continuación:

1. ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y EMPLEO.
2. ÁREA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.
3. ÁREA DE DERECHOS SOCIALES.
4. ÁREA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

SEGUNDO.- Delegaciones Genéricas:

Delegar en los Sres. Concejales que a continuación se citan, el ejercicio de todas sus atribuciones en las áreas y materias que se especifican, que abarca la facultad de dirigir los servicios correspondientes y gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Esta delegación de competencias lleva implícita todas aquéllas que la ley atribuya o pueda atribuir en las correspondientes áreas y materias, con exclusión sólo de las que se atribuyan expresamente a otro órgano (unipersonal o colegiado) o no sean susceptibles de tal delegación.

A) D. Manuel Ángel Álvarez Álvarez: la delegación de las competencias de la Alcaldía respecto al Área de HACIENDA, ECONOMÍA y EMPLEO, así como las funciones de Portavoz del equipo de gobierno municipal, la asistencia a la Alcaldía para la coordinación de los proyectos transversales municipales y la política de comunicación del Gobierno local, la coordinación de la representación del Ayuntamiento en foros y redes intermunicipales y supramunicipales, y las relaciones institucionales al efecto.

Esta delegación comprende las siguientes materias:

- Hacienda y Contratación.
- Elaboración de los criterios generales de política presupuestaria.
- Dirección financiera y fiscalidad.
- Licencias y permisos de actividad económica o municipales.
- Protección civil.
- Relaciones con autoridades y otros cuerpos de seguridad y emergencia.
- Políticas de telecomunicaciones y Sociedad de la Información en la Administración municipal.
- Promoción y diversificación del tejido económico y productivo local.
- Promoción de proyectos emprendedores y la economía social y colaborativa para la creación de empleo.
- Coordinación de los espacios e instrumentos para la actividad económica en el municipio y autonómicos.
- Formación para el empleo.
- Gestión del Patrimonio municipal.
- Coordinación del programa Leader en Mieres.
- Políticas de promoción del municipio y sus recursos para el desarrollo turístico.
- Fomento del comercio y la hostelería, con especial acompañamiento y apoyo al comercio de proximidad.
- Desarrollo de las potencialidades de la sociedad de la Información para el impulso de los diferentes sectores económicos y la mejora de la competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas locales
- Ferias y festejos.

B) D.^a Delia Campomanes Isidoro: la delegación de las competencias de la Alcaldía respecto al Área de DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE.

Esta delegación comprende las siguientes materias:

- Desarrollo Urbano Sostenible, incluyendo el Plan General de Ordenación Urbana, política territorial y planeamiento de desarrollo, gestión urbanística, Patrimonio Municipal del Suelo, formación, gestión y desarrollo de proyectos integrales o sectoriales de urbanismo y proyectos de renovación urbana, desarrollo de sus infraestructuras, formación, actualización y gestión de la información urbanística, protección de la legalidad urbanística.
- Concesión de licencias y autorizaciones y permisos de ocupación de vía pública.
- Servicios municipales de coordinación de las inspecciones y el régimen sancionador.
- Sostenibilidad y promoción de la actuación municipal conjunta para la consecución de un desarrollo sostenible.
- Desarrollo de actuaciones de sensibilización ambiental y de programas de protección de la calidad del aire, políticas de ahorro, eficiencia y diversificación energéticas, autorizaciones y evaluación ambiental.
- Igualdad, incluyendo promoción de la igualdad, la cohesión social y la ciudadanía plena y activa, políticas de igualdad de género y mujer, y coordinación de las actuaciones integrales para la incorporación de la perspectiva de género a la acción municipal, actuaciones contra la violencia de género, sensibilización, prevención y atención a sus víctimas.

- Vivienda, incluyendo políticas de vivienda, desarrollo de los planes correspondientes de promoción, construcción y rehabilitación, incluida la promoción y gestión de la vivienda de promoción pública con criterios de sostenibilidad financiera.
- Transporte y Accesibilidad, incluyendo movilidad, tráfico, accesibilidad urbana y transporte, relaciones con el Consorcio de Transportes del Principado de Asturias.
- Limpieza viaria, recogida y control de la gestión de los residuos urbanos.
- Mantenimiento y conservación de vías públicas y equipamientos urbanos y rurales.
- Patrimonio verde público, mantenimiento de parques y jardines y medio rural.

C) D.ª Teresa Iglesias Fernández: la delegación de las competencias de la Alcaldía respecto al Área de DERECHOS SOCIALES.

Esta delegación comprende las siguientes materias:

- Coordinación de los servicios sociales municipales.
- Atención a la dependencia e integración y bienestar social, así como relaciones institucionales al efecto.
- Atención a la discapacidad y la diversidad funcional.
- Atención e igualdad social de las personas migrantes.
- Atención a la diversidad afectivo-sexual e igualdad social de personas lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales.
- Cooperación internacional.
- Política sanitaria y relaciones institucionales al efecto, protección y promoción de la salud pública municipal, y salubridad.
- Atención y participación social de las personas mayores y centros de mayores.
- Políticas de control de la calidad del consumo y atención a las/los consumidoras/es, oficina municipal de Información al Consumidor.

D) D. Faustino Zapico Álvarez: la delegación de las competencias de la Alcaldía respecto al Área de SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

Esta delegación comprende las siguientes materias:

- Educación, que comprende el apoyo a la escolarización y control del absentismo escolar, planificación del mapa educativo local y sus necesidades de infraestructuras y oferta, relaciones institucionales al efecto. Promoción y dinamización de la comunidad educativa y su participación social, la conservación, seguridad y mantenimiento de colegios públicos.
- Escuela Infantil municipal.
- Escuela de Música.
- Participación ciudadana, que comprende atención a la ciudadanía, registros y oficinas de información, bases de información general, recepción y gestión de quejas y sugerencias.
- Política lingüística.
- Cultura, que comprende políticas de promoción cultural y de la creación artística, programación y gestión de los centros culturales.

- Deportes, que comprende la promoción de la actividad deportiva; gestión, conservación y programación de las instalaciones deportivas municipales, y relación con el tejido asociativo del deporte local.
- Memoria Democrática.
- Atención a la infancia, promoción de su participación social y de sus derechos; fomento de políticas de atención a la juventud, coordinación de recursos juveniles, información, formación, animación y apoyo a la participación juvenil, ocio y tiempo libre.

E) D. Miguel Faustino Martínez Álvarez «Chumi»: la delegación de las competencias de la Alcaldía en materia de Personal y Policía Local, que a los efectos de la organización municipal se incluyen dentro del AREA DE HACIENDA, ECONOMÍA y EMPLEO:

Esta delegación comprende las siguientes materias:

- Función pública, personal, recursos humanos y relaciones laborales.
- Políticas de seguridad y funciones atribuidas a la Policía Local según la legislación vigente, incluida su jefatura.

No obstante, se reserva esta Alcaldía el nombramiento del personal funcionario y del personal laboral fijo después del correspondiente procedimiento selectivo.

TERCERO: Delegaciones Especiales:

Delegar en los Sres. Concejales que a continuación se citan, la dirección y gestión de asuntos determinados incluidos en las citadas áreas, excluyendo la facultad de resolución, siempre bajo la supervisión del Sr. Concejal que ostente la delegación genérica respecto de los cometidos específicos incluidos en su área y con la finalidad de auxiliarle.

A) D. Miguel-Faustino Martínez Álvarez «Chumi»: bajo la supervisión del Sr. Concejal que ostenta la delegación genérica en el Área de HACIENDA, ECONOMÍA y EMPLEO, los asuntos propios de las políticas municipales de MODERNIZACIÓN que comprendan las siguientes materias:

- Protección civil.
- Relaciones con autoridades y otros cuerpos de seguridad y emergencia.
- Políticas de telecomunicaciones y Sociedad de la Información en la Administración Municipal.

B) D. Juan-Antonio González Ponte: bajo la supervisión del Sr. Concejal que ostenta la delegación genérica en el Área de HACIENDA, ECONOMÍA y EMPLEO, los asuntos propios de las políticas municipales de PROMOCIÓN ECONÓMICA que comprendan las siguientes materias:

- Promoción y diversificación del tejido económico y productivo local.
- Promoción de proyectos emprendedores y la economía social y colaborativa para la creación de empleo.

- Coordinación de los espacios e instrumentos para la actividad económica en el municipio y autonómicos.
- Formación para el empleo.
- Gestión del Patrimonio municipal.
- Coordinación del programa Leader en Mieres.

C) D.^a Diana López Antuña: bajo la supervisión del Sr. Concejales que ostenta la delegación genérica en el Área de HACIENDA, ECONOMÍA y EMPLEO, PROMOCIÓN ECONÓMICA, los asuntos propios de las políticas municipales de TURISMO, COMERCIO y FESTEJOS que comprendan las siguientes materias:

- Políticas de promoción del municipio y sus recursos para el desarrollo turístico.
- Fomento del comercio y la hostelería, con especial acompañamiento y apoyo al comercio de proximidad.
- Desarrollo de las potencialidades de la sociedad de la Información para el impulso de los diferentes sectores económicos y la mejora de la competitividad de las Pequeñas y Medianas Empresas locales.
- Ferias y festejos.

D) D. Jesús-Armado Vila Fernández: bajo la supervisión de la Sra. Concejales que ostenta la delegación genérica en el Área de DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, los asuntos propios de las políticas municipales de MANTENIMIENTO DEL MUNICIPIO y MEDIO RURAL que comprendan las siguientes materias:

- Limpieza viaria.
- Recogida y control de la gestión de los residuos urbanos.
- Mantenimiento y conservación de vías públicas y equipamientos urbanos y rurales.
- Patrimonio verde público, mantenimiento de parques y jardines y medio rural.

E) D.^a Itziar Vicente Llana, bajo la supervisión de la Sra. Concejales que ostenta la delegación genérica en el Área de DERECHOS SOCIALES, los asuntos propios de las políticas municipales de SALUD PÚBLICA que comprendan las siguientes materias:

- Política sanitaria y relaciones institucionales al efecto.
- Protección y promoción de la Salud pública municipal y salubridad.

Y bajo la supervisión del Sr. Concejales que ostenta la delegación genérica en el Área de SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, los asuntos propios de las políticas municipales de INFANCIA Y JUVENTUD que comprendan las siguientes materias:

- Atención a la infancia, promoción de su participación social y de sus derechos.
- Fomento de políticas de atención a la juventud, coordinación de recursos juveniles, información, formación, animación y apoyo a la participación juvenil, ocio y tiempo libre.

F) D.^a Beatriz-Caridad Flórez Álvarez: bajo la supervisión de la Sra. Concejala que ostenta la delegación genérica en el Área de DERECHOS SOCIALES, los asuntos propios de las políticas municipales de CONSUMO Y PERSONAS MAYORES que comprendan las siguientes materias:

- Atención y participación social de las personas mayores y centros de mayores.
- Oficina municipal de Información al Consumidor, políticas de control de la calidad del consumo y atención a las/los consumidoras/es.

G) D. José-Luis Soto García: bajo la supervisión del Sr. Concejala que ostenta la delegación genérica en el Área de SERVICIOS A LA CIUDADANÍA, los asuntos propios de las políticas municipales de CULTURA, MEMORIA DEMOCRÁTICA y DEPORTES que comprendan las siguientes materias:

- Cultura, políticas de promoción cultural y de la creación artística.
- Programación y gestión de los centros culturales.
- Deportes, la promoción de la actividad deportiva.
- Gestión, conservación y programación de las instalaciones deportivas municipales.
- Relación con el tejido asociativo del deporte local.
- Memoria Democrática.

CUARTA.- Otras Delegaciones.

1º) Delegar el ejercicio de todas sus atribuciones en la Presidencia del Consejo de Administración de EMUTSA en la Quinta Teniente de Alcalde, D.^a Delia Campomanes Isidoro, quien ostenta la delegación genérica del Área de DESARROLLO SOSTENIBLE.

2º) Delegar el ejercicio de todas sus atribuciones en la Presidencia del Patronato de la Residencia Valle del Caudal, en la Cuarta Teniente de Alcalde, doña Teresa Iglesias Fernández, quien ostenta la delegación genérica del Área de DERECHOS SOCIALES.

3º) Delegar el ejercicio de todas sus atribuciones en la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana en el Tercer Teniente de Alcalde, D. Faustino Zapico Álvarez, quien ostenta la delegación genérica del Área de SERVICIOS A LA CIUDADANÍA.

4º) Delegar el ejercicio de todas sus atribuciones en la Presidencia del Patronato Municipal de Deportes en el Sr. Concejala D. José-Luis Soto García, quien ostenta la delegación especial en los asuntos propios de las políticas municipales en DEPORTE.

Esta delegación de competencias lleva implícita todas aquellas que la ley atribuya o pueda atribuir para el ejercicio de cada representación, con exclusión sólo de las que se atribuyan expresamente a otro órgano (unipersonal o colegiado) o no sean susceptibles de tal delegación.

QUINTO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de ésta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

SEXTO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación de este Decreto a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales investidos con las precedentes delegaciones, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

SÉPTIMO.- Notificar esta resolución a los Concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de las veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

OCTAVO.- Sin perjuicio de que surta efecto en los términos de los dos apartados anteriores, el presente Decreto deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Principado de Asturias conforme a lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986.

NOVENO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado de su contenido de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 del Real Decreto 2568/1986, y se notificará individualmente a los designados.”

El Ayuntamiento Pleno queda enterado de las resoluciones antes transcritas.

PUNTO X.- DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

VISTA la siguiente propuesta de Alcaldía:

“En aras de una mayor eficacia en la gestión y de conformidad con lo establecido en los artículos 23.2, letra b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con relación a su artículo 22.4 y artículo 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones del Ayuntamiento Pleno:

1) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.

2) La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.

3) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

4) Las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados cuando su importe supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, así como respecto de todos aquellos cuya duración sea superior a cuatro años y los plurianuales de menor duración cuando el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del Presupuesto del primer ejercicio y, en todo caso, cuando sea superior a la cuantía señalada.

5) La adjudicación de concesiones sobre los bienes de la Corporación y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto o el importe de tres millones de euros, así como la enajenación del patrimonio, cuando su valor supere el porcentaje o la cuantía indicados, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

6) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

7) La autorización de los gastos de las materias de su competencia dentro del importe de los créditos autorizados en los presupuestos.

8) La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la entidad local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la entidad local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El acuerdo plenario por el que se produzca la delegación, que se adoptará por mayoría simple, surtirá efectos desde el día siguiente al de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.”

El Ayuntamiento Pleno, por 10 votos a favor y 7 votos en contra,
ACUERDA:

Aprobar la propuesta que ha sido transcrita.

En turno de explicación de voto hacen uso de la palabra los tres Portavoces presentes, siendo el primero en intervenir el **Sr. Rodríguez González (PP)**, quien argumenta que la urgencia en la convocatoria del Pleno les ha impedido un análisis exhaustivo de los expedientes.

No obstante, dice que hay algunas cuestiones sobre las que considera necesario incidir, como la composición de la Junta de Gobierno Local y las competencias delegadas en la misma por el Pleno.

En ese sentido, hace hincapié en el giro que supone la nueva constitución del órgano, privando, por primera vez, a la oposición de su presencia en el mismo, a la vez que se incrementan las competencias plenarias delegadas en dicha Junta, mermando así la capacidad de información y participación del resto de los Grupos Municipales.

A la vista de lo expuesto, dice esperar que la mayoría absoluta de la que dispone el equipo de gobierno no se utilice para cercenar el debate político, la información y las propuestas de la oposición.

Finalmente, indica que con el traslado de competencias el gobierno se convierte en único responsable de los acuerdos que se adopten, si bien advierte que el Grupo Municipal del Partido Popular vigilará esta actuación para denunciar aquellas decisiones que no se atengan a derecho o que considere perjudiciales para el Ayuntamiento o para los vecinos.

En la misma línea, la **Sra. Palacios Remis (Somos Mieres)** no considera necesaria la delegación por parte del Pleno de todas las competencias posibles en la Junta de Gobierno Local, porque, a su entender, esto supone una limitación al conocimiento de los expedientes que allí se traten. Plantea, además, la posibilidad de disponer la inclusión en dicho órgano de un miembro de cada Grupo Político, aunque fuese con voz pero sin voto.

El **Sr. Álvarez Álvarez (IU)**, por su parte, explica que la finalidad de las decisiones tomadas para los próximos cuatro años es que los propios políticos den, a modo de ejemplo, el primer paso hacia la nueva organización de la Administración Local en busca de una mayor agilidad y eficacia en la tramitación de los procedimientos y la adopción de soluciones.

Asegura, además, el Portavoz de IU, que las medidas acordadas no van a suponer un cercenamiento del debate político, y afirma que la voluntad del equipo de gobierno es llegar a acuerdos con el resto de los Grupos, apuntando, asimismo, que estarán abiertos a estudiar y trabajar conjuntamente en todos los proyectos que, con independencia de su autoría, puedan ser buenos para Mieres y para los mierenses.

PUNTO XI.- DETERMINACIÓN DE CARGOS MUNICIPALES A DESEMPEÑAR EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL, Y CUANTÍA DE SUS RETRIBUCIONES.

VISTA propuesta de Alcaldía de 8 de julio de 2015.

VISTOS informe y certificados de retención de crédito (2) emitidos por Intervención con fecha 9 de julio de 2015.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Se proponen los siguientes cargos municipales a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva, así como la cuantía de sus retribuciones:

- El Primer Teniente de Alcalde, Portavoz del Grupo Municipal de IU y Concejal-delegado de Hacienda, D. Manuel Ángel Álvarez Álvarez, con una retribución bruta anual de 37.360 euros.
- La Concejala-delegada de Turismo, Portavocía Suplente, Comercio y Festejos, Dña. Diana López Antuña, con una retribución bruta anual de 27.023 euros.
- La Concejala-delegada de Desarrollo Sostenible, Igualdad, Vivienda y Transporte, Dña. Delia Campomanes Isidoro, con una retribución bruta anual de 27.023 euros.

Se proponen los siguientes cargos municipales a desempeñar en régimen de dedicación parcial, con un mínimo de 40 horas mensuales, así como la cuantía de sus retribuciones:

- El Concejal-delegado de Empleo y Promoción Económica, D. Juan Antonio González Ponte, con una retribución bruta anual de 16.214 euros.
- La Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dña. María Gloria Muñoz Ávila, con una retribución bruta anual de 18.926 euros.

Estas percepciones serán retribuidas en catorce pagas, siendo doce mensualidades y dos extras.”

2º.- Publicar íntegramente el acuerdo plenario en el BOPA y en el Tablón Municipal de Edictos.

PUNTO XII.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ASIGNACIONES DE LOS DEMÁS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.

VISTA propuesta de Alcaldía de 8 de julio de 2015.

VISTOS informe y certificados de retención de crédito (2) emitidos por Intervención con fecha 9 de julio de 2015.

El Ayuntamiento Pleno, por 15 votos a favor y 2 abstenciones, **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente propuesta:

“De conformidad con lo previsto en los artículos 73.3 y 75 de la LRBRL y 13 del ROF, se propone que, sin perjuicio de las retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva o parcial, las cantidades a percibir por el resto de los miembros de la Corporación desde la constitución del Ayuntamiento lo sean en función de dos conceptos:

A) Asistencia a sesiones de Órganos Colegiados:

- Por asistencia a Plenos: 200 euros.
- Por asistencia a Junta de Gobierno Local: 85 euros
- Por asistencia a Comisión Informativa: 50 euros

Estas cantidades se harán efectivas previa constatación de la realidad de dichas asistencias.

B) A los Grupos Políticos Municipales

- En concepto de gastos de funcionamiento:
 - 840 euros mensuales a cada uno de los Grupos.
- En atención al número de componentes de los mismos:
 - 275 euros por concejal y mes.

A los efectos de ejecución de la anterior propuesta, deberá habilitarse, en su caso, el crédito necesario, debiendo los Grupos Municipales poner a disposición de la Corporación la contabilidad específica de esta dotación cuando sea pedida.

El acuerdo plenario será publicado íntegramente en el BOPA y en el Tablón Municipal de Edictos.”

En turno de explicación de voto, la **Sra. Palacios Remis (Somos Mieres)**, aún reconociendo que con la propuesta presentada se cumple el principio de proporcionalidad establecido en base a los votos obtenidos en las elecciones, echa en falta y defiende el establecimiento de un techo de gasto de 30.000 euros para los Grupos Municipales.

PUNTO XIII.- DETERMINACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL

VISTA propuesta de Alcaldía de 8 de julio de 2015.

VISTOS informe y certificados de retención de crédito (2) emitidos por Intervención con fecha 9 de julio de 2015.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los presentes, **ACUERDA:**

Aprobar la siguiente propuesta:

“De conformidad con lo previsto en los Arts. 104 de la LBRL y 12 de la Ley 7/2007, EBEP, esta Alcaldía propone al Pleno de la Corporación que la plantilla de personal eventual de este Ayuntamiento esté integrada por:

- Dos plazas de ASESOR DE LA ALCALDÍA. Su retribución bruta anual será de 27.900 euros cada uno de ellos.
- Una plaza de ASESOR DEL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR, con una retribución bruta anual de 16.213 euros.
- Una plaza de ASESOR DEL GRUPO MUNICIPAL DE SOMOS MIERES, con una retribución bruta anual de 13.511 euros.

Las personas nombradas para dichas plazas podrán ser cesadas libremente por esta Alcaldía y automáticamente cesarán cuando el propio Alcalde cese o expire su mandato, no implicando este nombramiento mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

A los efectos de ejecución de la anterior propuesta, deberá habilitarse, en su caso, el crédito necesario.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las trece horas del día de la fecha. De todo lo cual, como Secretaria, CERTIFICO.

Mieres, 16 de julio de 2015

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

(Fdo.: Aníbal Vázquez Fernández)

(Fdo.: Angeles Sastre López)

Diligencia/ para hacer constar que el acta anterior fue aprobada en sesión plenaria celebrada el día 23 de julio de 2015, y queda transcrita en los folios numerados, en papel de estado de 8ª clase, de OL8692820 a OL8692833.

Mieres, 24 de julio de 2015
La Secretaria